



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

BANDO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER

Ante la proximidad de las fiestas navideñas y con motivo de la organización de distintos festejos en las citadas fechas, -principalmente los cotillones de FIN DE AÑO en establecimientos fijos o eventuales-, promovidos por particulares o entidades, que conlleven la concentración masiva de personas y con el fin de regular la expedición de las preceptivas autorizaciones municipales que reglamentariamente han de ser otorgadas por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la LEY 13/1999, de 15 diciembre, d ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, y en el DECRETO 195/2007, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO, tanto las personas físicas como jurídicas organizadoras de tales festejos y que estén interesadas en la celebración de los mismos deberán acogerse a las siguientes normas:

A.- En caso de ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON LICENCIA O ACTOS DE COMPROBACIÓN POSTERIOR EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES

(Hoteles, salas de fiestas, salones de celebraciones con música y discotecas): No estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en la licencia municipal concedida o la autorización de control posterior (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.). Si bien, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación, entre otros, con los artículos 3, 4 y 6 del Decreto 165/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos de Andalucía, se someten a inspección conforme a

dichos preceptos, para lo cual deberán **comunicarlo** a este Excmo. Ayuntamiento, **con un plazo de antelación de tres días mínimo a la celebración** y tener a disposición de la Policía Local en el momento de la inspección:

- Original o copia autenticada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, o copia autenticada donde las sumas aseguradas previstas en dicha póliza para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, serán las establecidas en el artículo 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril.
- Si así lo indica el Jefe de la Policía Local, en función de las circunstancias de cada caso concreto, la empresa organizadora del evento estará obligada a la contratación de un servicio de vigilancia para que se garantice el buen funcionamiento de dicho evento en cuanto a la seguridad de las personas asistentes.
- Deberá tener actualizado el manual de autoprotección y plan de emergencia de evacuación.

B.- En el caso de ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON LICENCIA O AUTORIZACIONES DE COMPROBACIÓN POSTERIOR EN VIGOR QUE NO AMPARE ESTAS CELEBRACIONES (Restaurantes, bares, pubs y otros establecimientos de pública concurrencia) y ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA MUNICIPAL, deberán, **en un plazo de antelación de tres**

días mínimo a la celebración, solicitar autorización previa municipal, que habrá de hacerse a través de medios electrónicos (Ventanilla Virtual de este Excmo. Ayuntamiento), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPA, presentando inexcusablemente la siguiente documentación:



- Solicitud mediante modelo general para los procedimientos de inicio de actividades económicas mediante declaración responsable y comunicación previa, y concesión de licencias de apertura de establecimientos (Anexo I).
- Original o copia autenticada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, o copia autenticada donde las sumas aseguradas previstas en dicha póliza para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, serán las establecidas en el artículo 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril (Pólizas de seguro de responsabilidad civil con suma asegurada por siniestro de 650.000 € (Art. 4.1.c. Decreto 109/2005)
- Si así lo indica el Jefe de la Policía Local, en función de las circunstancias de cada caso concreto, la empresa organizadora del evento estará obligada a la contratación de un servicio de vigilancia para que se garantice el buen funcionamiento de dicho evento en cuanto a la seguridad de las personas asistentes.
- Proyecto Técnico redactado por técnico competente, que recoja entre otros la idoneidad de las instalaciones para la celebración, conforme al Capítulo III del Decreto 195/2007, de 26 de junio, así como al Real Decreto 2816/1982 y Decreto 393/2007, de 23 de marzo. (será un Proyecto de Instalación en el caso de Actividades Ocasionales, y Proyecto de Adecuación en el caso de Actividades Extraordinarias)
- Certificado de Seguridad y Solidez redactado por técnico competente.

En caso de no cumplir estos requisitos estará prohibida la celebración del evento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos de Pinos Puente.

En Pinos Puente, 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE;

Fdo. Francisco José García Ibáñez





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

BANDO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER

Que el Ayuntamiento quiere ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos de Pinos Puente incluidos en el artículo 17.1 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio, durante el período de Navidad de 23 de diciembre de 2018 a 6 de enero 2019.

Por ello, de conformidad con la normativa vigente, la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2019, se acuerda:

PRIMERO. Ampliar el horario general de cierre de los establecimientos de hostelería, restauración y esparcimiento que cuenten con Licencia Municipal de Apertura para la actividad, para Navidad, los días 24 de diciembre de 2019 (único) y 31 de enero de 2020 (único), **sin superar en 5 horas los horarios generales.**

SEGUNDO. Remitir *comunicación* a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia *sobre la ampliación horaria concedida*, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor.

En Pinos Puente, a 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE,

